



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), diez de septiembre de dos mil veinte.

AUTO	353
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00126-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	CLARA MILENA ARANGO PALACIO
DEMANDADO	GUSTAVO LEONBOL ORREGO VANEGAS y GUILLERMO LEON AGUIRRE
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.

Mediante auto del 27 de agosto de 2020 el Juzgado inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de 5 días para subsanar las falencias indicadas.

El termino concedido se encuentra vencido, sin que se hubiere presentado escrito contentivo del lleno de requisitos.

Acorde con lo manifestado por la parte actora en memorial del 3 de septiembre de 2020, fuera del caso fijar nueva fecha para recibir el título ejecutivo, pero, habida cuenta de que no se cumplieron los demás requisitos, no es procedente acceder a ello, razón por la cual debe rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas,

### RESUELVE:

**RECHAZAR** la demanda de CLARA MILENA ARANGO PALACIO contra GUSTAVO LEONBOL ORREGO VANEGAS y GUILLERMO LEON AGUIRRE, según lo expuesto en la parte motiva.

### NOTIFÍQUESE

**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUEZA**